

DOUGLASS CASSEL
ATTORNEY AT LAW
4250 N. Marine Drive
Suite 606
Chicago, Illinois USA 60613
Cassel.law@gmail.com

**RESUMEN DEL FRAUDE Y DE LAS MALAS CONDUCTAS POR PARTE DE LOS ABOGADOS DE LOS
DEMANDANTES EN EL PROCESO LAGO AGRIO CONTRA CHEVRON EN EL ECUADOR**

25 de Julio de 2013

Contenido

	<u>Página</u>
A. Presentación	1
B. Trasfondo	2
C. Los Propios Peritos de los Demandantes Revelan las Pruebas Fabricadas de Daño Ambiental	3
(1) Russell: "la información analítica se estaba tornando vacía"	5
(2) Calmbacher: "Yo no escribí este informe."	7
(3) Reyes: "yo no podía amoldar mi opinión profesional a los intereses de los demandantes."	8
(4) Beltman: La evaluación de daños "está viciada y no está respaldada por fundamentos científicos confiables y la repudio."	9
a. <i>La Falsificación del Peritaje</i>	9
b. <i>La Tergiversación de la Evaluación de Daños</i>	11
c. <i>La Multiplicación de los Errores</i>	12
(5) Maest: "no había ninguna prueba de que la contaminación hubiera migrado alejándose de las piscinas"	13
(6) Los Demandantes Intentan "Limpiar" al Peritaje	14
(7) Los Demandantes Intentan Desacreditar Sus Propios Peritos	15
D. El Fraude	18
(1) Las Conclusiones Judiciales Sobre el Fraude	18
(2) El Pueblo Indígena Huaorani Alega Enriquecimiento Injusto	20
(3) Los Demandantes Engañan a Terceros	22
a. <i>Los Engaños</i>	23
b. <i>Los Abandonos y Repudios por Antiguos Colegas y Financiadores</i>	25
(4) La Falsificación de la Autoría de la Sentencia	26
E. La Falsificación de Firmas	29
F. El Soborno	29
G. El Chantaje	30
H. Conclusión	31

A. PRESENTACIÓN

Una demanda llevada por abogados, quienes pretenden defender a los pobladores Indígenas y otros de la zona Lago Agrio de la Amazonía en Ecuador, culminó en 2011 en una sentencia judicial de \$18,2 mil millones de dólares en contra de la empresa Chevron por supuestos daños al medioambiente.¹ Posteriormente recalculado, el monto de la sentencia ahora supera a los \$19 mil millones de dólares.²

Pruebas amplias demuestran que la sentencia era fruto de conductas inaceptables por parte de los abogados principales de los demandantes. Ellos fabricaron pruebas del supuesto daño ambiental; defraudaron a sus clientes, colegas, financiadores, tribunales y el público; y cometieron falsificación de firmas, soborno y chantaje.

La mayor parte de las pruebas de las malas conductas se encuentra en los mismos correos electrónicos de los abogados de los demandantes entre sí; de las declaraciones juradas de sus antiguos peritos, quienes ahora se retractan de las alegaciones previas de daño ambiental; de sus antiguos colegas abogados y financiadores, quienes afirman que también ellos fueron engañados; y de documentos y pruebas forenses que corroboran las pruebas testimoniales. El peso cumulativo de la prueba de malas conductas es más que convincente.

Numerosos miembros del equipo jurídico de los demandantes y de su organización afiliada, el Frente de Defensa de la Amazonía, participaron en el litigio. No obstante, dos personas se ubicaban en el centro de las malas conductas: Steven Donziger, el abogado estadounidense principal, quien de acuerdo con varias versiones dirigió el litigio (por lo menos hasta recientemente),³ y Pablo Fajardo, el abogado ecuatoriano principal. Para efectos de este resumen, basta limitar la responsabilidad por las malas conductas a estos dos abogados principales, los letrados Donziger y Fajardo.

Litigio fraudulento en contra de cualquier demandado -- sin excepción de empresas demandadas -- merece el repudio por parte de todos comprometidos con los derechos humanos. En primer lugar, rompe con los principios de los derechos humanos. La perversión del proceso judicial viola al debido proceso de ley, una salvaguarda indispensable para la protección de los derechos humanos y del estado de derecho. Segundo, cometer -- o condonar -- fraude en la búsqueda de justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos pone en riesgo la credibilidad del movimiento en pro de los derechos humanos. Y tercero, si no nos alejamos de

¹ *Aguinda y Otros v. Chevron*, Caso No. 2003-0002, Corte Provincial de Sucumbíos, Ecuador, sentencia del 14 de febrero de 2011, accesible en <http://chevrontoxico.com/assets/docs/2011-02-14-spanish-judgment-Aguinda-v-ChevronTexaco.pdf>.

² Véase, e.g., D. Gilbert, *Chevron's \$19 Billion Case*, WALL STREET JOURNAL, April 21, 2013.

³ E.g., Declaración Juramentada de David L. Russell, 8 de mayo de 2013, párr. 14: Durante 2003-05, "Donziger siempre estaba en control del caso, dictando estrategias casuísticas, supervisando la actividad de los equipos legal y técnica, ..."; Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, párr. 4, sobre 2007-10: "Si bien otras personas, entre las que se encontraban Pablo Fajardo y Luis Yanza, participaban en la toma de decisiones sobre el juicio, resultaba evidente para Stratus que las personas que estaban en la oficina de los DLA en Quito, incluido Pablo Fajardo, trabajaban para Donziger y Joe Kohn, y no a la inversa."

litigio fraudulento en contra de empresas, es probable que ellas no tomarán tanto en serio sus propias responsabilidades para respetar a los derechos humanos.

B. TRASFONDO

Chevron nunca tenía operaciones petroleras en Ecuador. Su única vinculación con la contaminación alegada es su compra indirecta en 2001 de un subsidiario ecuatoriano de la empresa Texaco ("TexPet"). TexPet había sido socio minoritario (37.5%) en un consorcio con la empresa petrolera estatal, Petroecuador (62.5%) en la zona de Lago Agrio. El consorcio venció en 1992. TexPet no ha realizado operaciones petroleras en Ecuador a partir de ese año; en las últimas dos décadas, la única empresa sacando -- y derramando -- petróleo en la zona ha sido Petroecuador (con sus contratistas).

Entre 1995 y 1998 TexPet invirtió decenas de millones de dólares en un programa de remediación para su parte acordada de la contaminación previa. En 1998 Ecuador certificó lo aceptable de la remediación y confirmó la liberación de Texaco de responsabilidad por la contaminación previa. Si la remediación era adecuada, y si la liberación de responsabilidad impide la demanda judicial de los demandantes, hoy día se debate entre Chevron y los demandantes, y entre Chevron y Ecuador en un arbitraje internacional convocado de acuerdo con el Tratado Bilateral de Inversión entre Ecuador y los Estados Unidos.⁴

El litigio sobre Lago Agrio comenzó en 1993, cuando se llevó una demanda colectiva por daños ambientales y daños a las personas en contra de Texaco en New York. Para ganar el apoyo del Ecuador para su demanda, los abogados de los demandantes se comprometieron por escrito en no demandar a la empresa estatal, Petroecuador.⁵ Fiel a su compromiso, ellos nunca demandaron a Petroecuador.

En 2002 (fecha para la cual un subsidiario de Chevron había fusionado con Texaco), un tribunal de apelaciones de los Estados Unidos ratificó la declaración sin lugar de la demanda, con el argumento de que Ecuador era un foro más conveniente para el litigio.⁶ Se condicionó el archivo del litigio estadounidense en la aceptación por parte de Texaco (y luego Chevron) de la jurisdicción de los tribunales ecuatorianos.

No obstante, al aceptar la jurisdicción ecuatoriana, Chevron sólo acordó ser demandado -- no defraudado. Chevron mantuvo el derecho de impugnar cualquier sentencia ecuatoriana (1) conseguida o decretada por fraude, (2) decretada por un tribunal no imparcial, o (3) violatoria del

⁴ Permanent Court of Arbitration Case No. 2009-23, Chevron and Texaco, Claimants, and Ecuador, Respondent. Más recientemente, véase the Fourth Interim Award on Interim Measures, 7 de febrero de 2013, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/Fourth-Interim-Award-on-Interim-Measures.pdf>.

⁵ En 1996 acordaron por escrito a "expressly waive the right to file any claim against the Ecuadorian State, [the State oil company] and its affiliate companies, or any other Ecuadorian public sector institution or agency." Waiver of Rights Granted Before Notaries Public of Massachusetts and Pennsylvania, Respectively, Nov. 20, 1996, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/1996-Waiver-of-Rights.pdf>.

⁶ *Aguinda v. Texaco*, 303 F.3d 470 (2d Cir. 2002).

debido proceso de ley.⁷ Todas las tres objeciones son aplicables a la sentencia que al fin se decretó en contra de Chevron en el Ecuador.

Luego del archivo del caso en los Estados Unidos, en 2003 unos abogados estadounidenses y ecuatorianos, quienes pretendían representar a las víctimas de contaminación petrolera en Lago Agrio, demandaron a Chevron (pero no a Petroecuador) en Ecuador. Su demanda no alega daños individuales, sino que incluye sólo una demanda colectiva por daños ambientales. Un tribunal de primera instancia decretó una sentencia en contra de Chevron por \$18,2 mil millones de dólares en 2011, y un tribunal de apelaciones la confirmó en 2012, elevando el monto para superar a las \$19 mil millones.⁸

La conducta del litigio ecuatoriano por parte de los abogados principales de los demandantes y de las autoridades judiciales ha violado normas fundamentales de derechos humanos de juicio justo, debido proceso de ley y estado de derecho. Las pruebas de fraude son tan fuertes que varios jueces federales estadounidenses han aplicado la excepción de "fraude-criminal" -- raramente aplicada en Estados Unidos -- para levantar la confidencialidad de las comunicaciones entre abogado y cliente y del trabajo confidencial del abogado.⁹ Las pruebas de fraude también se reflejan en las órdenes interinas del tribunal internacional de arbitraje, ordenando al Ecuador suspender la ejecución de la sentencia de los \$18,2 mil millones en contra de Chevron, pendiente revisión por el tribunal de las impugnaciones formuladas por Chevron.¹⁰ El argumento a favor de suspensión de ejecución fue tan claro que las decisiones del tribunal eran unánimes, con el acuerdo hasta del propio árbitro nombrado por Ecuador al tribunal (reconocido experto en derecho internacional de la Universidad de Oxford).¹¹

Lo siguiente es un resumen no exhaustivo de las pruebas de las malas conductas orquestadas y perpetradas por los abogados principales de los demandantes, los letrados Donziger y Fajardo:

C. LOS PROPIOS PERITOS DE LOS DEMANDANTES REVELAN LAS PRUEBAS FABRICADAS DE DAÑO AMBIENTAL

El sitio de web de comunicaciones públicas del Frente de Defensa de la Amazonía, organización afiliada con los abogados de los demandantes en el litigio de Lago Agrio, proclama hasta la fecha de hoy que el resultado de las operaciones petroleras de Texaco en Ecuador, que terminaron hace dos décadas, "era, y sigue siendo, uno de los desastres medioambientales peores de la planeta." Es, insisten, una "Chernóbil Selvática."¹²

⁷ *Chevron v. Donziger*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012), slip op. at 6 and 15; N.Y.C.P.L.R. sections 5304 (b) (3) and 5304 (a)(1).

⁸ Nota 1 arriba; véase Reuters, *\$18 Billion Ruling Against Chevron Is Upheld*, 4 de enero de 2012. Chevron ha solicitado al la Corte Nacional de Justicia a revisar el caso. Chevron Press Release, *Chevron Appeals Illegitimate Ruling in Ecuador*, 20 de enero de 2012.

⁹ Véase los casos citados en la parte D.1 abajo.

¹⁰ Véase nota 4 arriba.

¹¹ Vaughan Lowe, quien en el momento de su nombramiento era Chichele Professor of International Law at Oxford.

¹² <http://chevrontoxico.com/about/> (visto el 19 de Julio de 2013).

Asimismo, a principios de 2012, cuando Pablo Fajardo y otros supuestos representantes de los demandantes solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decretar medidas cautelares, afirmaron que la ejecución de la sentencia en contra de Chevron era necesario para evitar una amenaza "grave y urgente" a la salud y al medioambiente.¹³ (Cuando la Comisión ordenó que se presenten pruebas de tal afirmación, de repente Fajardo et al. retiraron la solicitud.)¹⁴

Las afirmaciones por parte de los abogados de los demandantes, de un desastre para la salud y para el medioambiente, fueron refutadas por peritos eminentes, quienes dieron sus peritajes a favor de Chevron en el proceso ecuatoriano.¹⁵ Sin embargo, no hay necesidad de revisar esos peritajes aquí, porque las afirmaciones de los abogados de los demandantes son ahora refutadas también por sus propios antiguos peritos. Incluso, el perito quien inventó la frase "Chernóbil Selvática" hace mucho tiempo repudió la comparación inapropiada y aconsejó a Donziger y Fajardo que deben de dejar de usarla.¹⁶

Los abogados de los demandantes sí presentaron peritajes. Pero ahora sabemos que las pruebas periciales eran fabricadas. En una serie notable de declaraciones juradas recientes, por lo menos cinco antiguos peritos de los demandantes, cuyo trabajo en su conjunto extendió a lo largo del proceso judicial, dan testimonios semejantes y reveladores. El hilo común es que los propios peritos de los demandantes informaron a Donziger y Fajardo que las muestras del suelo y del agua no apoyaban los reclamos de los demandantes sobre la salud y el medioambiente. Donziger y Fajardo respondieron, en contra de los consejos de sus propios peritos, por recurrir a métodos sin fundamento científico, utilizando estándares sin fundamento científico, y además con intentos de echar la culpa a Chevron por la contaminación de Petroecuador (que sigue hasta hoy, quince años después de que Texaco completó la remediación de su parte acordada de la contaminación del antiguo consorcio).

Luego los abogados de los demandantes convinieron a algunos de los peritos -- quienes ahora se retractan de sus peritajes -- a calcular los montos de daños en base de presunciones inventadas por Donziger, nunca verificadas por los peritos, y las cuales ellos mismos ahora repudian, por no ser ni científicas, ni válidas, ni confiables.

A lo largo del proceso judicial, los antiguos peritos ahora revelan, el interés primordial de Donziger no era la validez de las pruebas científicas, sino encontrar una cifra verdaderamente enorme, para presionar a Chevron a pagar miles de millones de dólares.

¹³ Solicitud de Medidas Cautelares, MC 48/12, 9 de febrero de 2012, en las páginas 1 y 5.

¹⁴ Carta de Santiago Canton, Secretario Ejecutivo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dirigida a Pablo Fajardo et al, 23 de febrero de 2012; Carta de Pablo Fajardo a Santiago Canton, 2 de marzo de, 2012; ambas en el asunto MC 48/12, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Junto con el experto en derecho internacional de la Universidad de Cambridge, James Crawford, y abogados que defienden a Chevron en el arbitraje internacional, yo firmé un memorial *amicus curiae* ante la Comisión el 22 de febrero de 2012, en contra de la solicitud por parte de Fajardo et al.

¹⁵ Véase el resumen en Supplement to Chevron's *Amicus Curiae*, Appendix A: Health and Environmental Impacts, 6 de marzo de 2012, en el proceso sobre la Solicitud de Medidas Cautelares, MC 48/12, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁶ Declaración Jurada de David L. Russell, 8 de mayo de 2013, par. 28, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/nJ03WZ9W1ZiafREiW1TV.pdf>.

Los siguientes son resúmenes breves de los testimonios extensos de los antiguos peritos de los demandantes:

(1) El Perito Russell: "la información analítica se estaba tornando vacía"

El ingeniero ambiental David Russell era el científico medioambiental principal de los demandantes y supervisó su toma y análisis de muestras durante 2004. En una declaración jurada reciente asevera que "poseo el conocimiento personal de que Steven Donziger ... y los representantes de los demandantes han corrompido el proceso judicial en el Ecuador y están mintiendo acerca de las condiciones medioambientales allí."¹⁷

Él explica,

"pasé varios meses investigando el medio ambiente en los sitios de producción petrolífera Hallé que las pruebas medioambientales no respaldaban ni respaldan los reclamos de los demandantes. No vi pruebas de ningún efecto de salud extendido provocado por la contaminación petrolera de Texaco, ni pruebas de contaminación de agua potable con petróleo por las operaciones de Texaco."¹⁸

Según Russell, Donziger le dijo que quería un "número verdaderamente alto" sobre los costos de remediación para "presionar a Chevron a pagar," y "que las pruebas medioambientales y científicas eran secundarias."¹⁹

Los abogados de los demandantes llevaron a Russell en una gira guiada de varios sitios en Lago Agrio en 2003. Sin tomar muestras ni recibir datos sobre ellas, y sin tener conocimiento de las operaciones continuas de Petroecuador en la zona, Russell formuló un presupuesto estimado para remediación de unos \$6 mil millones de dólares. Sin embargo, su estimación se basó "principalmente en la descripción del daño medioambiental del área que me brindó Donziger y los miembros del equipo de los demandantes."²⁰

La confianza de Russell en los abogados de los demandantes se mostró equivocada. Casi toda la estimación de \$6 mil millones "se relacionaba con los reclamos de Donziger de que los ríos y las aguas subterráneas tendrían que ser sanados, reclamos que luego supe eran falsos. El resto se basó en mi limitada observación de las piscinas abiertas de lo que luego supe eran operaciones petrolíferas de Petroecuador."²¹

En 2004 Russell se dedicó a tomar muestras ambientales. Encontró que, "La información de las muestras no arrojó ninguna contaminación subterránea, o contaminación de los aguas

¹⁷ *Id.*, párr. 2.

¹⁸ *Id.*, párr. 3.

¹⁹ *Id.*, párr. 5.

²⁰ *Id.*, párr. 7.

²¹ *Id.*

superficiales, o los tipos de contaminación del suelo que yo esperaba encontrar en el Oriente con base en las historias de Donziger respecto de las prácticas de Texaco."²²

Aún cuando Russell capacitó al equipo de los demandantes sobre las técnicas de muestras, "nadie del equipo (excepto yo y el Dr. Charles Calmbacher) poseía los conocimientos técnicos a fin de realizar una investigación científica válida."²³ Russell diseñó y recomendó que los demandantes realizaran una investigación ambiental amplia para averiguar si sus reclamos eran ciertos. Sin embargo, Donziger se negó a aprobar la investigación, "aduciendo que sería muy caro."²⁴

En vez de ella, Donziger optó por una investigación reducida. La versión reducida era prácticamente garantizada a responsabilizar a Texaco por contaminación. Donde no apareció contaminación, los demandantes simplemente sacaron tales sitios de las muestras presentadas ante la corte.²⁵ Por otro lado, donde sí había contaminación, las técnicas científicas de pruebas indicaron que "la contaminación petrolífera que se encontró era de Petroecuador y no de Texaco." Por lo tanto Donziger y su equipo decidieron simplemente dejar de usar tales técnicas científicas.²⁶

Donziger y su equipo también hicieron pruebas principalmente de un indicador equivocado: hidrocarburos totales de petróleo, o HTP. Tal y como explicó Russell a Donziger, HTP refleja no sólo posible contaminación petrolera, sino también la presencia de aceites naturales de plantas y otros recursos; su presencia "no indica riesgo sanitario." Pero Donziger "[i]gnoró lo que le dije y afirmó repetidas veces que muestras con presencia de HTP eran pruebas de riesgo sanitario a los residentes del área. Eso no era cierto cuando trabajé en el caso y no es cierto ahora."²⁷

En vez de enfocarse en HTP, Russell aconsejó a Donziger que haga pruebas por ciertos compuestos químicos cancerígenas y metales para fundamentar "cualquier posible base para sus reclamos." Pero Russell encontró pocas evidencias de tales químicas o metales en el suelo, y concluyó con certeza que no hay pruebas que él haya visto de contaminación "extendida" de tales químicas o metales en el suelo. Más aún, "no hay pruebas en absoluto" de ellos como resultados de las operaciones de Texaco en el agua superficial o potable.²⁸

Russell además aconsejó a Donziger que las enfermedades entre los pobladores de la zona bien podrían resultar del uso no regulado de pesticidas, o de la contaminación bacteriana de la superficie y agua potable. Sin embargo, Donziger se negó a hacer pruebas para pesticidas o herbicidas.²⁹

²² *Id.*

²³ *Id.*, párr. 12.

²⁴ *Id.*, párr. 16.

²⁵ *Id.*, párr. 17.

²⁶ *Id.*, párr. 18.

²⁷ *Id.*, párr. 19.

²⁸ *Id.*, párr. 20.

²⁹ *Id.*, párr. 21.

En base de la recomendación de Russell, en 2004 los demandantes comenzaron a utilizar un laboratorio en la Universidad Católica. Pero Donziger "estaba muy disconforme con los resultados de los análisis del laboratorio de la Católica, ya que no pudieron detectar contaminantes sospechosos en las muestras que se le brindaron." Luego los demandantes se cambiaron a otro laboratorio.³⁰

Para fines de 2004, Russell se dió cuenta de que los demandantes no podrían fundamentar sus reclamos, "ya que la información analítica se estaba tornando vacía tanto para las muestras del suelo como del agua, y las muestras no estaban indicando la contaminación que Donziger quería."³¹ Además, "[l]a idea de que la limpieza de las piscinas de petróleo del área requerirían miles de millones de dólares era un disparate."³²

Antes de llegar a esas conclusiones, sin embargo, en conversaciones con Donziger, Russell había inventado la frase "Chernóbil Selvática." Una vez que las muestras científicas desmintieron la comparación, Russell avisó al equipo de los demandantes que debían dejar de usar la frase. No obstante, Donziger "insistió con el uso de la frase, ya que a los medios les gustaba, Chevron la detestaba, y dejar de usarla reduciría la presión sobre Chevron."³³

Russell concluyó que Donziger "no estaba interesado en saber si el petróleo en verdad estaba causando algún problema de salud. Él simplemente quería continuar diciendo que el petróleo estaba ocasionando daños a la salud a fin de forzar a Chevron a llegar a un acuerdo."³⁴

(2) El Perito Calmbacher: "No escribí este informe."

Tal y como declarado por Russell, el único otro miembro plenamente cualificado del equipo de muestras de los demandantes era el Dr. Charles Calmbacher. En 2005 los abogados de los demandantes entregaron a la corte ecuatoriana un informe supuestamente firmado por Dr. Calmbacher para dos sitios, cada uno mostrando "daño medioambiental extenso."³⁵ Posteriormente Dr. Calmbacher dió testimonio jurado: "Yo no llegué a esas conclusiones y yo no firmé este informe."³⁶ Al contrario, testificó, él nunca encontró ningún sitio inspeccionado por él que necesitaba remediación adicional, ni tampoco encontró que Texaco falló en remediar de manera adecuada a los sitios.³⁷ (Véase también la parte E abajo sobre la falsificación de firmas.)

³⁰ *Id.*, párr. 22.

³¹ *Id.*, párr. 25.

³² *Id.*, párr. 31.

³³ *Id.*, párr. 28.

³⁴ *Id.*, párr. 21.

³⁵ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 606 (S.D.N.Y. 2011), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012).

³⁶ Calmbacher Deposition en 116:9-10, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/VTNkbQDpUA7e6tdjsKtt.pdf>.

³⁷ *Id.* en 113:23-25 y 115:15-19.

(3) El Perito Reyes: "yo no podía amoldar mi opinión profesional a los intereses de los demandantes."

El ingeniero petrolero y medioambiental Fernando Reyes,³⁸ comenzó a trabajar en el caso Lago Agrio para Donziger a principios de 2006.³⁹ La corte había nombrado a "peritos dirimientes" para evaluar los datos de muestras ambientales inconsistentes presentados por Chevron y por los demandantes. Cuando los peritos dirimientes opinaron a favor de Chevron, Donziger pidió a Reyes escribir un informe afirmando que los peritos dirimientes "estaban erradas, que carecían de objetividad, y estaban inclinadas hacia Chevron."⁴⁰

Reyes declara bajo juramento, "Ahora bien, en mi criterio profesional las evidencias no apoyaban la opinión del Sr. Donziger y yo no podía amoldar mi opinión profesional a los intereses de los demandantes."⁴¹ Él y un colega elaboraron un informe, pero Donziger nunca le pidió proporcionarlo a la corte.⁴²

En marzo de 2007 Reyes asistió a una reunión con Donziger, Fajardo, la perita de los demandantes, Dra. Ann Maest (véase C.5 abajo), y otros del equipo de los demandantes, juntos con Richard Cabrera, en anticipación del nombramiento de este último para ser el perito "independiente" de la corte para efectos de una evaluación de los daños. Según la declaración jurada de Reyes, en la reunión Donziger y Fajardo "dejaron a un lado la apariencia de que el Sr. Cabrera actuaría de forma independiente para escribir un informe pericial bien fundamentado técnicamente y ejecutado de acuerdo con los estándares profesionales."⁴³ Al contrario, declara Reyes que "era obvio que los demandantes tenían ya predeterminadas las conclusiones del peritaje global y que ellos mismos escribirían el reporte que apoyaría su demanda por miles de millones de dólares contra Chevron, y simplemente le pondrían el nombre del Sr. Cabrera."⁴⁴

De hecho, "[e]l propósito fue generar todas las condiciones para controlar y manejar el trabajo del perito, en secreto, de acuerdo con los intereses de los demandantes."⁴⁵

Luego de revisar la declaración de Reyes, la perita Dra. Maest, quien también asistió a la reunión, constata que, "Lo que el Sr. Reyes recuerda de los hechos en los que ambos estuvimos presente coincide con lo que yo recuerdo, ..."⁴⁶

³⁸ Declaración Juramentada de Ramiro Fernando Reyes Cisneros, 12 de octubre de 2012, párr. 3, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/7Ce6mTnbAQevEpp7O4ir.pdf>.

³⁹ *Id.*, párrafos 11 y 12.

⁴⁰ *Id.*, párr. 20.

⁴¹ *Id.*

⁴² *Id.*

⁴³ *Id.*, párr. 35.

⁴⁴ *Id.*

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013, párr. 10, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/PRszGxHbzBnhZp9YrH9t.pdf>. La única diferencia entre lo que recuerda ella y lo que recuerda Reyes -- ella no recuerda una presentación por otro perito (*id.*) -- no afecta a la memoria compartida de los dos sobre los planes de Donziger et al. para manejar el perito "independiente" de la corte.

Posteriormente, Donziger pagó Reyes \$10.000 para elaborar dos informes técnicos. Sólo después aprendió Reyes que estos informes fueron incorporados en el Anexo S del Informe supuestamente elaborado por el perito "independiente" de la corte sobre daños -- Richard Cabrera.⁴⁷

(4) El Perito Beltman: La evaluación de daños "está viciada y no está respaldada por fundamentos científicos confiables y la repudio."

El Sr. Douglas Beltman, para entonces Vice Presidente Ejecutivo de Stratus Consulting, Inc., se encargó del trabajo de esa consultoría ambiental en el caso Lago Agrio entre 2007 y 2010.⁴⁸ Stratus trabajó bajo la dirección y control de Donziger.⁴⁹ Donziger pidió a Stratus elaborar una evaluación de daños, la cual, afirmaba Donziger, serviría de base para justificar "una demanda por daños de suma importancia, tal vez de varios miles de millones de dólares."⁵⁰

a. La Falsificación del Peritaje

Stratus nunca publicó informe en el caso en nombre propio (excepto para aprobar públicamente el Informe que ellos mismos elaboraron, de manera secreta, para el perito de la corte, Richard Cabrera). En vez de publicar en voz propia, revelan Beltman y su colega Dra. Ann Maest (véase parte C.5 abajo) en sus declaraciones recientes en calidad de testigos,⁵¹ su compañía participó en un complot complicado, bajo la dirección de Donziger, para elaborar en secreto el Informe sobre daños del Sr. Cabrera, el perito "independiente" de la corte, así como 11 de los 24 anexos al Informe.⁵² (Otros anexos fueron elaborados para Cabrera por otros miembros del equipo de abogados y consultores de los demandantes.)⁵³

Cabrera no era ni independiente ni lo suficiente experto. Recibió su Informe y las evaluaciones de los daños del equipo de los demandantes.⁵⁴ Con base en una reunión con Cabrera y en la revisión de sus antecedentes, Beltman afirma que Cabrera "carecía de la habilidad, los antecedentes y la experiencia necesarios para realizar o revisar una evaluación multidisciplinaria de evaluación de daños por sí solo."⁵⁵ En ningún momento Beltman vió indicios de que Cabrera contaba con un "equipo" de apoyo experto, con la excepción de personas que "estaban relacionadas con Donziger y los representantes" de los demandantes, "o trabajaban bajo las órdenes de estos."⁵⁶

⁴⁷ *Id.*, párr. 38.

⁴⁸ Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, 21 de marzo de 2013, párr. 1, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/fKNfdxA5kuPfQZfVjBwv.pdf>.

⁴⁹ *Id.*, párr. 2.

⁵⁰ *Id.*, párr. 8.

⁵¹ Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, 21 de marzo de 2013; Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013.

⁵² Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, 21 de marzo de 2013, párrafos 22-25.

⁵³ *Id.*, párr. 25.

⁵⁴ *Id.*, párr. 30.

⁵⁵ *Id.*, párr. 15.

⁵⁶ *Id.*, párr. 16.

La falsificación del trabajo de Stratus, como si fuera el trabajo del perito supuestamente independiente de la corte, llegó a alturas ridículas: Primero, Stratus y el equipo de los demandantes elaboraron el Informe del "perito" como si fuera escrito por él mismo. Luego, Stratus elaboró los "comentarios" de los demandantes sobre el Informe del perito. Luego, Stratus elaboró la supuesta "Respuesta" del perito a las preguntas formuladas por los demandantes. Finalmente, Stratus publicó sus propios "Comentarios," a nombre propio, aprobando el Informe del "perito."

Para elaborar el Informe del perito, explica Beltman, "A pedido de Donziger, redacté mis fragmentos del informe en primera persona como si lo hubiera escrito Richard Cabrera."⁵⁷ Específicamente, "Donziger pidió a Stratus que indicara en el borrador del Informe Sumario que estaba escrito 'Por Richard Cabrera' [y] le ordenó a Stratus que redactara sus fragmentos del Informe Sumario en primera persona (por ejemplo, 'Yo, Richard Cabrera, observo...')."⁵⁸

Para encubrir los hechos, la autoría de los anexos se atribuyó falsamente a varias personas. Beltman da constancia de que Donziger y Fajardo "me dijeron a quién debía atribuirse la autoría de los diversos Anexos del Informe Cabrera y yo registré esos nombres en una tabla."⁵⁹ El motivo, le dijo Donziger a Beltman, "era hacer más difícil que se descubriera que Stratus había escrito los Anexos. ... Stratus recibió de los DLA [Demandantes Lago Agrio] un formato para los anexos que indicaba que los anexos habían sido escritos por el 'Equipo técnico de Cabrera' en vez de Stratus."⁶⁰

Luego de elaborar, conjuntamente con Donziger y el equipo de los demandantes, el Informe Cabrera y sus evaluaciones de los daños, Stratus luego elaboró los Comentarios formales de los demandantes sobre el Informe de "Cabrera." Atacaron a su propio trabajo previo por favorecer a Chevron. Afirmaba Stratus ahora que "[l]as omisiones que hemos podido detectar en el Dictamen Pericial del perito Richard Cabrera favorecen ampliamente el interés de la parte demandada porque disminuyen y/o evitan considerar ciertos daños ambientales ..."⁶¹

Sus Comentarios también elevaron el estándar de remediación para así elevar el presupuesto para ella. Con base solamente en las instrucciones de Donziger, Stratus hizo diez veces más riguroso el nivel de TPH para la remediación -- de 1.000 partes per millón a 100 ppm. Este nuevo estándar, más difícil de lograr, hizo posible que Stratus incrementara el presupuesto para la remediación del suelo de unos \$1,7 mil millones a \$2,7 mil millones.⁶²

Aún esto no bastaba. Más tarde el equipo jurídico de los demandantes formuló preguntas a Cabrera. Stratus les ayudó en elaborar la "Respuesta" de Cabrera a sus propias preguntas, como si fuera escrito por Cabrera. En esta vuelta Stratus y el equipo jurídico de los demandantes lograron elevar su propia evaluación de los daños de unos \$16 mil millones a \$27 mil millones.⁶³

⁵⁷ *Id.*, párr. 22.

⁵⁸ *Id.*, párr. 27.

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ *Id.*

⁶¹ *Id.*, párr. 40.

⁶² *Id.*

⁶³ *Id.*, párrafos 43-45.

Finalmente, al fracasar su intento de encontrar científicos independientes dispuestos a aprobar la evaluación absurda de los daños en el Informe Cabrera, y a solicitud de Donziger, Stratus en diciembre de 2008 hizo público sus propios "Comentarios," aprobando el Informe Cabrera (pero sin revelar la autoría verdadera del Informe).⁶⁴ En 2013, a los cinco años, Beltman informa que todos los científicos de Stratus, participantes en esos Comentarios, "retiran su aprobación y ya no respaldan ni apoyan los Comentarios de fecha 1° de diciembre de 2008 como válidos."⁶⁵

b. La Tergiversación de la Evaluación de Daños

Aún en el supuesto de que las evaluaciones de los daños fueran creíbles, presentar falsamente el trabajo de los demandantes y de sus consultores, como si fuera el trabajo del perito independiente de la corte, habría sido una violación grave del debido proceso de ley. De hecho, las evaluaciones de los daños -- fundamentadas en presunciones y direcciones otorgadas a Stratus por Donziger⁶⁶ -- eran exageradas a alturas fantásticas.

En primer lugar, las evaluaciones de los daños asignan a Texaco (y por lo tanto a Chevron) contaminación causada en realidad por Petroecuador. Donziger nunca pidió a Stratus "que intentara asignar cualquier contaminación identificada entre TexPet y Petroecuador."⁶⁷ Por el contrario: "el muestreo ambiental diseñado y efectuado por los representantes de los DLA [Demandantes Lago Agrio] indica que Donziger y los representantes de los DLA no estaban preocupados por asignar la contaminación causada por Petroecuador a nadie que no fuera TexPet, y que de hecho los datos de ellos no permitían dicha asignación."⁶⁸

Beltman precisa:

"Donziger jamás le mandó a Stratus que efectuara análisis alguno de la contaminación causada por Petroecuador en la antigua zona de concesión, incluidos los recientes derrames de Petroecuador. Al examinar las pruebas, Stratus observó que algunas de las muestras con los niveles más elevados de petróleo en el suelo se tomaron en emplazamientos en los que había operado o estaba operando Petroecuador en ese momento. De los documentos que examiné, TexPet había remediado todas las piscinas por las que era responsable según sus acuerdos de finiquito con el gobierno de Ecuador."⁶⁹

De veras, la "mayoría de los emplazamientos" en la evaluación de daños elaborada por Stratus para el Informe Cabrera correspondían a Petroecuador, y no a Texaco.⁷⁰

⁶⁴ *Id.*, párrafos 58-60.

⁶⁵ *Id.*, párr. 60.

⁶⁶ *Id.*, párr. 32.

⁶⁷ *Id.*, párr. 21.

⁶⁸ *Id.*

⁶⁹ *Id.*, párr. 31.

⁷⁰ *Id.*, párr. 33.

En segundo lugar, Donziger dió instrucciones a Stratus que ignore el programa de remediación en proceso por Petroecuador. Esto resultó en una doble inflación de los supuestos costos de remediación. Si Stratus hubiera usado los costos mucho menores de Petroecuador para remediar cada piscina -- los cuales dice Beltman habrían sido la "major prueba" de los costos⁷¹ -- el monto del presupuesto para la remediación habría sido sólo una "fracción" del presupuesto en el Informe Cabrera.⁷² Además, el número de piscinas para limpiar habría sido menor, porque "muchas de las piscinas que requieren limpieza según el Informe Cabrera ya se habían remediado o estaban en proceso de ser remediadas por Petroecuador ..."⁷³

En tercer lugar, Donziger dió instrucciones a Stratus que utilizara estándares de remediación que carecían de validez científica. El programa de remediación de Petroecuador utiliza un estándar para TPH de 2.500 partes por millón.⁷⁴ Por contraste, Donziger inicialmente ordenó a Stratus (para efectos de elaborar el Informe Cabrera) que utilizara un estándar mucho más rigurosos para TPH de 1.000 ppm. Posteriormente (para efectos de los "Comentarios" de los demandantes sobre el Informe Cabrera) Donziger hizo diez veces más riguroso aún ese estándar, insistiendo ahora en 100 ppm. Todo esto a pesar de que, como avisa Beltman, la Agencia para Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades da constancia de que, "El TPH en sí mismo no es un indicador directo de riesgo para los seres humanos o el medio ambiente."⁷⁵

Y en cuarto lugar, Donziger ordenó a Stratus que utilizara un "inventario de piscinas" de 916 o 917 piscinas para ser limpiadas, una cifra nunca verificada por Stratus,⁷⁶ y que excedió por mucho el número de piscinas asignado a Texaco para remediar, según el acuerdo con Ecuador, sin hablar del número aún menor de piscinas todavía no remediadas a las alturas del Informe Cabrera.

c. La Multiplicación de los Errores

Además de las deficiencias arriba mencionadas en el Informe Cabrera y en la Respuesta Cabrera, Beltman testifica que los elementos individuales de las evaluaciones de los daños también carecen de validez científica. Por ejemplo:

- **Agua subterránea (presupuesto de \$3.200 millones el la Respuesta Cabrera):** "No hay datos científicos para sustentar una remediación del agua subterránea por USD 3.200 millones, ni tengo conocimiento de fundamento científico alguno para los USD 600 millones del laudo sobre remediación del agua subterránea incluido en la sentencia..." Tales evaluaciones no son "estimaciones precisas, confiables o válidas."⁷⁷
- **Agua potable (presupuesto de \$428 millones en el Informe Cabrera Anexo R):** "Stratus no tiene conocimiento de prueba científica alguna de que las personas que residen en la antigua zona de concesión están bebiendo agua contaminada con petróleo.

⁷¹ *Id.*, párr. 34.

⁷² *Id.*, párr. 48.

⁷³ *Id.*, párr. 35.

⁷⁴ *Id.*, párr. 40.

⁷⁵ *Id.*, párr. 36.

⁷⁶ *Id.*, párr. 37.

⁷⁷ *Id.*, párr. 49.

Por el contrario, ninguna de las muestras de agua potable que observé excedían los parámetros o estándares para el agua potable definidos por la OMS y el Organismo de Protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos por cualquier compuesto químico relacionado con las operaciones petroleras, ... "78

- **Sistema de Salud (presupuesto de \$480 millones en el Informe Cabrera Anexo P):** "No tengo conocimiento de prueba científica alguna que demuestre la existencia de ningunos efectos adversos sobre la salud a causa de la contaminación por operaciones petroleras en el Oriente [donde se ubica Lago Agrio]."79
- **Cáncer (presupuesto de \$9.500 millones en la Respuesta Cabrera y en el Informe Cabrera Anexo):** "...[L]a conclusión de que hubo 1.400 muertes "excesivas por cáncer" cerca del área de las operaciones petroleras es inválida e infundada. ... No se puede confiar en el Informe Cabrera para llegar a la conclusión de que algún individuo efectivamente se haya enfermado de cáncer como resultado de vivir cerca de las operaciones petroleras en el Oriente, que haya habido un riesgo elevado de cáncer por vivir cerca de las operaciones petroleras en el Oriente o que los daños evaluados contra Chevron tengan algún fundamento confiable o válido."80
- **Enriquecimiento Injusto (presupuesto de \$8.400 millones en la Respuesta Cabrera y en el Informe Cabrera Anexo T):** "Entiendo que esta categoría es una forma de daños punitivos en Ecuador. Jamás había utilizado esta categoría en ninguna evaluación de daños anteriormente y no tengo fundamentos para considerar que es un reclamo válido."81

En resumen, concluye Beltman ahora, "La evaluación de daños de Cabrera está viciada y no está respaldada por fundamentos científicos confiables y la repudio."82

(5) La Perita Maest: "no había ninguna prueba de que la contaminación hubiera migrado alejándose de las piscinas"

La Dra. Ann Maest, Científica Gerente de Stratus, colaboraba en el proyecto Ecuador con Beltman a partir de agosto de 2007. Previamente ella trabajaba en el proyecto con otra consultoría durante 2006 y 2007,⁸³ siempre bajo la dirección de Donziger.⁸⁴

Antes de entrar Stratus en el proyecto, Maest y dos otros consultores se reunieron con Donziger en Ecuador en marzo de 2007. Según la declaración reciente de Maest en calidad de testigo, "planteamos a Donziger aspectos relacionados con los datos ambientales que habíamos visto. Específicamente, en mi análisis de los datos, determiné que no había ninguna prueba de

⁷⁸ *Id.*, párr. 50.

⁷⁹ *Id.*, párr. 51.

⁸⁰ *Id.*, párr. 53.

⁸¹ *Id.*, párr. 54.

⁸² *Id.*, párr. 47.

⁸³ Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013, párr. 1, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/PRszGxHbzBnhZp9YrH9t.pdf>.

⁸⁴ *Id.*, párrafos 2 y 3.

que la contaminación hubiera migrado alejándose de las piscinas." Ella le dijo a Donziger que "todos los informes dicen que sólo está [es decir, la contaminación del agua subterránea] en las piscinas y las estaciones y que no se ha diseminado nada a ningún lugar en absoluto."⁸⁵

En su testimonio reciente dice Maest que el método del muestreo utilizado por el equipo de los demandantes no era apropiado. Agrega ella:

"Solicité a Donziger y al equipo de Quito en muchas ocasiones que se realizaran muestreos adicionales de las aguas subterráneas, pero nunca recibí la aprobación para dicho muestreo. En ningún momento mientras trabajaba en el Proyecto Ecuador vi dato alguno que respaldara una determinación de que existía una contaminación de las aguas subterráneas como consecuencia de las operaciones de TexPet en ningún otro lugar que no fueran las piscinas."⁸⁶

Los acontecimientos que recuerda ella, sobre el período después de la entrada de Stratus en el proyecto, son consistentes con los relatados por su colega Beltman. Luego de revisar el testimonio de él, ella afirma que el recuerdo del Sr. Beltman del proceso de la redacción del Informe Cabrera y de sus anexos, y de los hechos relacionados, "coincide con el mío."⁸⁷

De acuerdo con Beltman, Maest ahora concluye que "la evaluación de los daños del Informe Cabrera y de la Respuesta de Cabrera no son confiables. Desconozco el Informe Cabrera y la Respuesta de Cabrera, ..." ⁸⁸ No tiene conocimiento de ningún dato para contradecir las afirmaciones de Beltman sobre los elementos de los daños. En cuanto a las "partes limitadas" del Informe Cabrera y de la Respuesta Cabrera en las cuales participaba ella, afirma que "conuerdo con y adopto las declaraciones y conclusiones del Sr. Beltman."⁸⁹

(6) Los Demandantes Intentan "Limpiar" al Peritaje

En la medida en que el Informe Cabrera se tornó paulatinamente desmentido, por medio de la información descubierta por Chevron, el equipo jurídico de los demandantes intentó "limpiar" el Informe, por medio de contratar con nuevos peritos para evaluar los daños. No obstante, tal y como lo explicó el juez Kaplan de la corte federal en New York:

"... Los abogados de los demandantes orquestaron un complot en el cual Stratus fue el autor fantasma de mucho o todo de la supuestamente independiente evaluación de daños de Cabrera . . . Cuando se puso evidente que iban a ser revelados los contactos inapropiados con Cabrera, incluso las reuniones antes de su nombramiento, la autoría falsificada, y los pagos ilícitos . . . , los representatantes de los demandantes iniciaron otro complot para 'limpiar' el Informe Cabrera. Contrataron con nuevos consultores quienes, sin visitar al Ecuador o realizar nuevas inspecciones de los sitios y dependiendo mucho

⁸⁵ *Id.*, párr. 13.

⁸⁶ *Id.*, párr. 14.

⁸⁷ *Id.*, párr. 30.

⁸⁸ *Id.*, párr. 38.

⁸⁹ *Id.*, párr. 43.

en el Informe Cabrera inicial, proporcionaron opiniones que elevaron la evaluación de daños ..."⁹⁰

(7) Los Demandantes Intentan Desacreditar Sus Propios Peritos

Las declaraciones de prensa de los demandantes intentan desacreditar sus propios antiguos peritos, los Sres. Russell, Calmbacher, Reyes, Beltman and Maest.⁹¹ Ciertamente es que hay motivos para escepticismo. Russell tuvo un lío con el equipo jurídico de los demandantes sobre los pagos, el cual llegó a litigio antes de ser resuelto por medio de un acuerdo.⁹² Los demandantes despidieron a Calmbacher.⁹³ Beltman y Maest admiten que participaron en un plan de engaño. Los voceros de los demandantes insisten que Stratus se rindió ante presiones jurídicas y monetarias de Chevron.⁹⁴

Por otro lado, hay razones convincentes para valorar los testimonios recientes de los cinco peritos. Si hubiera solamente un perito arrepentido, podría ser prudente acreditar su testimonio con mucha reserva. Pero de hecho son cinco peritos quienes ahora desmienten las pretensiones de sus antiguos clientes. Además, sus testimonios son consistentes entre sí, tanto en cuanto al *modus operandi* de Donziger y Fajardo et al., como en cuanto a los hechos concretos.

Sus testimonios nuevos son también corroborados por fuentes múltiples, entre ellas los correos electrónicos y otros documentos internos de los abogados de los demandantes (descubiertos bajo orden judicial); las comunicaciones contemporáneas de los propios peritos a los abogados de los demandantes; las evaluaciones por peritos independientes, quienes dieron informes en el juicio por parte de Chevron; y evidencias extensas, tanto forenses como documentales, resumidas en las partes abajo. Por ejemplo:

Corroboración por los abogados de los demandantes:

- Los peritos Reyes y Maest testificaron que en su reunión en marzo de 2007 con los abogados de los demandantes y con Cabrera, era obvio que los abogados anticiparon escribir el Informe Cabrera como si fuera escrito por él. El recuerdo de Reyes y Maest se corrobora por el diario de Donziger, escrito dos meses antes de la reunión, en el cual él

⁹⁰ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 636 (S.D.N.Y. 2011), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012) (traducción no autorizada de inglés, por este autor).

⁹¹ *E.g.*, véase las siguientes declaraciones de prensa por la Coalición de Defensa de la Amazonía, accesible en <http://chevrontoxico.com> *In Chevron Case, Stratus' Truth-Telling Loses Out to Oil Company Money*, April 12, 2013; *Chevron Star "Witness" Worked on Fraudulent Remediation in Ecuador*, Dec. 19, 2012.

⁹² Declaración Juramentada de David L. Russell, 8 de mayo de, 2013, párr. 29.

⁹³ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 636 (S.D.N.Y. 2011), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012). El Juez Kaplan reconoció, "The [plaintiffs] terminated Dr. Calmbacher. There perhaps is bad feeling between them. Nevertheless, his testimony is evidence that persons acting on behalf of the [plaintiffs] prepared reports expressing views contrary to Calmbacher's and submitted those fictitious reports to the Lago Agrio court over his name. Perhaps there is a different explanation. But neither Donziger nor any other knowledgeable person on the [plaintiffs'] side has submitted an affidavit or other sworn proof ... denying Calmbacher's assertions or offering any explanation." 768 F. Supp. 2d at 606.

⁹⁴ Coalición de Defensa de la Amazonía, *In Chevron Case, Stratus' Truth-Telling Loses Out to Oil Company Money*, April 12, 2013, accesible en <http://chevrontoxico.com>.

relata insistir que el perito de la corte tiene que "jugar pelota totalmente con nosotros y dejarnos tomar el liderazgo mientras da la imagen que él trabaja por la corte."⁹⁵

- El testimonio reciente de Beltman y Maest -- que ellos, conjuntamente con el equipo jurídico de los demandantes, elaboraron el Informe Cabrera -- se corrobora por un correo electrónico de un abogado de los demandantes, en el cual admite que "nosotros somos los autores del informe [Cabrera]."⁹⁶
- El testimonio reciente de Russell, Beltman y Maest, que no hubo contaminación de los aguas superficiales, se confirma por el mismo Fajardo. Cuando a él le preguntaron porqué los demandantes no sacaban muestras del agua, Fajardo contestó en correo electrónico privado en 2008 que, "El agua de beber que está corriendo en el río no tiene hidrocarburos, ..." ⁹⁷

Corroboración por las afirmaciones contemporáneas de los peritos de los demandantes:

- El testimonio reciente de Russell, que no había contaminación significativa de los aguas, se corrobora por su afirmación a Donziger en febrero de 2006, que él no había visto "ninguna documentación que indique que habría ninguna contaminación significativa superficial o de aguas subterráneas causadas por petróleo ecuatoriano."⁹⁸
- La afirmación en marzo de 2007, recordada en la declaración reciente de Maest, en la cual ella avisó a los abogados de los demandantes que "todos los informes dicen que [la contaminación] sólo está en las piscinas y las estaciones y que no se ha diseminado nada a ningún lugar en absoluto," fue grabada en película en su momento por un documentalista contratado por Donziger.⁹⁹
- El testimonio reciente de Beltman, que Stratus "no tiene conocimiento de prueba científica alguna de que las personas que residen en la antigua zona de concesión están bebiendo agua contaminada con petróleo," se corrobora por su propio correo electrónico de marzo de 2008, en el cual él afirmó, "No creo que la contaminación suficiente para afectar a la ecología se extiende mucho más allá de los emplazamientos, las piscinas y los derrames cerca de los pozos -- sencillamente no hay un sendero migratorio."¹⁰⁰

⁹⁵ Diario de Steven Donziger, 16 de diciembre de 2006, pág. 30 [DONZ00027256] (traducción del inglés por este autor), accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibit1.pdf>.

⁹⁶ Correo electrónico de S. Donziger a J. Abady, y otros, 15 de junio de 2000 [DONZ00031368 Page 1 of 6], accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ00031368.pdf>.

⁹⁷ Correo electrónico de Mike Bonfiglio a Joe Berlinger enviando cadena de correos electrónicos entre Mike Bonfiglio y Pablo Fajardo, 16 de septiembre de 2008 (JB-Nonwaiver00066577-81), pág. 4, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/JB-NonWaiver00066579.pdf>.

⁹⁸ Traducción Libre de Carta Dirigida por el Señor David L. Russell al Señor Steven Donziger, "Cesar y Desistir," 14 de febrero de 2006, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/475g3cKcDmOuaLxc8qoL.pdf>, página 1.

⁹⁹ *Crude outtakes*, CRS-195-05-CLIP-01 (Tr. at 5), accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/CRS-195-05-CLIP-01.pdf>.

¹⁰⁰ Correo electrónico de D. Beltman a L. Gamboa, 9 de marzo de 2008, páginas 1 y 2 (traducción por este autor del inglés, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/STRATUS-NATIVE067644.pdf>).

Corroboración por los peritos independientes presentados en el proceso por parte de Chevron:

De manera coherente con los testimonios recientes de los antiguos peritos de los demandantes y con sus admisiones privadas contemporáneas, los peritos independientes y altamente cualificados presentados por parte de Chevron llegaron a las siguientes conclusiones:

- **Agua superficial:** Después de 2003 "no fue impactado" por las operaciones de TexPet;¹⁰¹
- **Agua potable:** "No hay indicios de preocupaciones de salud pública en relación con agua potable como resultado de exploraciones petroleras;"¹⁰² ninguna de las muestras excedieron a los estándares o directrices de la OMS o de la US EPA para agua potable o para cualquier sustancia química vinculada con operaciones petroleras en la zona.¹⁰³
- **Suelo:** Elementos potencialmente tóxicos se detectaron rara vez en las muestras del suelo, y aún así, no en concentraciones o ubicaciones indicativas de un riesgo sanitario potencial para la comunidad.¹⁰⁴
- **Salud Pública:** La mortalidad cerca de las operaciones petroleras en Lago Agrio era "similar, o inferior" que en otras zonas del Ecuador, "para la mortalidad global, el cáncer global, las enfermedades de la circulación, las enfermedades de infección, y las enfermedades respiratorias, y para muchos cánceres sitio-específicos."¹⁰⁵ Los datos

¹⁰¹ El hidrogeólogo Dr. Charles Newell evaluó muestras de aguas subterráneas de 206 sitios de muestras. Concluyó que "los recursos del agua subterránea no son impactados por elementos asociados con las antiguas actividades petroleras de TexPet." Los resultados de muestras de 28 pozos de casas ni tampoco mostraban impactos de productos de petróleo en el agua subterránea. Reporte Newell (septiembre de 2010) páginas 2-3 (traducción no autorizada del inglés por este autor), accesible en http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/Newell_Report.pdf.

¹⁰² (Traducción del inglés por este autor.) Dr. William Bellamy, experto y antiguo asesor sobre agua potable de la US Environmental Protection Agency, evaluó más que 7.000 análisis de más de 250 eventos de muestras de agua potable. No encontró "ningún indicio de preocupaciones de salud pública relacionadas con el agua potable como resultado de las actividades de exploración y producción de petróleo en el área de la antigua concesión." William D. Bellamy, Evaluation of Drinking Water Quality Related to Petroleum Exploration and Production Activities in the Oriente Region of Ecuador, at 7 (traducción no autorizada del inglés por este autor), accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/William-D.-Bellamy-Evaluation-of-Drinking-Water-Quality-Related-to-Petroleum-Exploration-and-Production-Activities-in-the-Oriente-Region-of-Ecuador.pdf>.

¹⁰³ *Id.* at 1 (traducción del inglés por este autor).

¹⁰⁴ Dr. Thomas McHugh, toxicólogo y científico medioambiental, realizó una evaluación de riesgo sanitario en base de las muestras ambientales en 2008. Su análisis (actualizado en 2010) evaluó todas las muestras recogidas por las partes, entre ellos más que mil muestras del suelo. Su evaluación determinó que elementos potencialmente tóxicos rara vez se detectaron en las muestras del suelo, y no en concentraciones indicativas de un riesgo sanitario potencial para la comunidad. *McHugh, Lack of Evidence of Health Risks Associated with Hydrocarbons and Metals in the Former Concession Area* at 6 (traducción no autorizada del inglés por este autor), accesible en <http://www.scribd.com/doc/67951290/Expert-Report-Thomas-McHugh>.

¹⁰⁵ (Traducción del inglés por este autor.) Dr. Michael Kelsh, consultor y profesor adjunto de epidemiología en la Universidad de California en Los Angeles, así concluyó en un estudio epidemiológico revisado por pares. *Kelsh*,

sobre la mortalidad "no evidencian un riesgo elevado de cáncer en las regiones de la Amazonía con operaciones petroleras de largo plazo."¹⁰⁶

Corroboración forense y documental adicional se resume en las partes abajo. En breve, los testimonios de los cinco antiguos peritos de los demandantes deben ser fuerte motivo para que ningún defensor de los derechos humanos acepte por legítima la sentencia ecuatoriana en contra de Chevron.

D. EL FRAUDE

Ya vimos uno de los fraudes más importantes del caso: la fabricación de pruebas para apoyar a reclamos absurdamente exagerados de daños ambientales y sanitarios, fundamentadas en presunciones favorables a los demandantes, sin base científica válida, proporcionadas a los peritos por Donziger y Fajardo.

Hay cuando menos tres clases adicionales de fraude aparente o de alegadas afirmaciones falsas cometidas por Donziger y Fajardo. Primero son las acusaciones por algunos de los supuestos clientes Indígenas que esos abogados, de hecho, no los representan, ni tampoco protegen a sus derechos. Segundo es la atribución falsa del Informe Cabrera y de la Respuesta Cabrera a terceros, como si fuera el resultado de trabajo por el perito de la corte, en vez de la realidad de su autoría por los abogados y consultores de los demandantes. Y tercero es la evidencia forense y testimonial importante de que la misma sentencia de la corte ecuatoriana también fue elaborada por el equipo jurídico de los demandantes, y no por la corte.

En esta parte se trata a cada una de las tres clases de fraude, incluyendo por el camino las acusaciones de fraude lanzadas en contra de Donziger y Fajardo por varios de sus antiguos colegas y financiadores.

(1) Las Conclusiones Judiciales Sobre el Fraude

Al inicio, merece recordar que -- aún antes de las revelaciones recientes por parte de Reyes, Beltman y Maest, de la planificación y realización de la autoría falsa del Informe Cabrera -- varios tribunales federales en los Estados Unidos ya habían encontrado pruebas de fraude suficientes para aplicar la rara vez utilizada excepción por "crimen/fraude" a la confidencialidad de las comunicaciones entre abogado y cliente, y del trabajo confidencial de abogados. Por lo tanto ordenaron al abogado estadounidense principal de los demandantes, el Sr. Donziger, a revelar a Chevron sus correos electrónicos, que normalmente serían confidenciales, en el caso.

Chevron ha demandado ante el tribunal federal en New York a Donziger y a otros miembros del equipo jurídico de los demandantes, por fraude en el proceso ecuatoriano sobre Lago Agrio.¹⁰⁷ El juicio oral en el caso está programado para celebrarse en octubre de 2013.¹⁰⁸

Cancer mortality and oil production in the Amazon Region of Ecuador, 1990-2005, INT ARCH OCCUP ENVIRON HEALTH. 2009 Feb;82(3):381-95, accesible en http://www.texaco.com/sitelets/ecuador/docs/occ_health.pdf.

¹⁰⁶ *Id.* (traducción del inglés por este autor).

¹⁰⁷ *Chevron Corp. v. Donziger et al.*, Case No. 11 Civ. 0691 (S.D.N.Y.), filed Feb. 11, 2011.

Preside el Juez Lewis Kaplan, quien ya encontró "prueba extensa de fraude en el proceso ecuatoriano."¹⁰⁹

El equipo jurídico de los demandantes alega que el Juez Kaplan tiene perjuicio en su contra, y que la corte de apelaciones en una sentencia previa le regañó duramente.¹¹⁰ La realidad es que, mientras la corte de apelaciones revocó por motivos jurídicos su orden de no ejectutar la sentencia ecuatoriana de Lago Agrio fuera del Ecuador, no molestó sus conclusiones sobre los hechos.¹¹¹ Denegó la solicitud de los demandantes de sacarle al Juez Kaplan del caso,¹¹² y dejó cuestiones de la independencia del sistema judicial ecuatoriano, y de la conducta del proceso sobre Lago Agrio en Ecuador, para ser "tratados en cuanto sean relevantes en otro litigio ante la corte de primera instancia [es decir, el Juez Kaplan] o en otro foro."¹¹³

Si fuera el Juez Kaplan el único magistrado que detectara su fraude, el equipo jurídico de los demandantes podría alegar con algo de credibilidad que él está fuera del marco de sano juicio. Pero se encuentra el juez neoyorquino en buen acompañamiento. Otros tribunales federales de los Estados Unidos en varias jurisdicciones han concluido, de manera similar, lo siguiente:¹¹⁴

- **New Jersey**: "... La idea de que un empleado de una parte funcionara de manera clandestina de consultor a un perito nombrado por la corte en el mismo proceso, *sólo se puede ver como un fraude en contra del tribunal* . . . "¹¹⁵
- **North Carolina**: "... Lo que ha ocurrido de manera flagrante en este asunto de hecho sería *considerado fraude por cualquier tribunal*."¹¹⁶
- **New Mexico**: La película no utilizada de un documental sobre el caso demuestra, con una franqueza desfavorable, *conducta inapropiada, inética y tal vez ilegal*."¹¹⁷

¹⁰⁸ Legal Newslne, *Federal judge denies request for three-month stay of Chevron Ecuador RICO trial*, 17 de julio de 2013, accesible en <http://www.theamazonpost.com/>.

¹⁰⁹ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 636 (S.D.N.Y. 2011) (emphasis added), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹¹⁰ Lago Agrio Legal Team, *Response to Doug Cassel's Apology for Chevron's Human Rights Violations In Ecuador*, 15 de marzo de 2012, pág. 10.

¹¹¹ 667 F. 3d 232.

¹¹² 667 F. 3d at n. 11.

¹¹³ *Id.* at n. 17 (traducción no autorizada del inglés por este autor). Los abogados de los demandantes recientemente volvieron a solicitar a la corte de apelaciones de sacar al Juez Kaplan del caso; en el momento de escribir estas palabras, la solicitud queda pendiente. Véase R. Parloff, *Chevron's latest headache in \$19 billion lawsuit*, CNNMONEY, July 22, 2013, accesible en <http://features.blogs.fortune.cnn.com/2013/07/22/chevron-lawsuit-ecuador/>.

¹¹⁴ Véase también *Chevron Corp. v. Salazar*, 275 F.R.D. 437, 442 (S.D.N.Y.) (following Judge Kaplan); *Chevron Corp. v. Page*, No. RWT-11-1942, Oral Arg. Tr. at 73:14-18, 74:17-21 (D. Md. Aug. 31, 2011) (piercing privilege).

¹¹⁵ *In re Chevron Corp.*, No. cv-10-2675 (SRC) (D.N.J. June 11, 2010), Hr'g Tr. at 43:13-44:16 (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹¹⁶ *Chevron Corp. v. Champ*, Nos. 1:10-mc-27, 1 :10-mc-28, 2010 U.S. Dist. LEXIS97440, at *16 (W.D.N.C. Aug. 30, 2010) (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

- **California:** “Hay *prueba suficiente* ... de que los demandantes ecuatorianos de manera secreta proporcionaron información al ... supuestamente ... neutral perito nombrado por la corte, y de su *colusión* con él para aparentar que las opiniones fueran suyas propias ...”¹¹⁸
- **US Court of Appeals:** “... Esta demostración del doble empleo del [consultor de los demandantes] Villao es *suficiente para mostrar fraude prima facie*”¹¹⁹
- **Florida:** “Aquí, el asunto tiene que ver con un *fraude de gran escala* ... y una sentencia relacionada de miles de millones de dólares ... ” Chevron ha conseguido "*muchas evidencias* ... que indican que *la sentencia misma también tiene autoría falsa*.”¹²⁰
- **Maryland:** “Hay evidencia amplia de la existencia de un *complot fraudulento* por el hecho de que estos documentos [de los abogados de los demandantes] se vinculan de manera estrecha a [la sentencia ecuatoriana]. Y *Chevron ha mostrado a cualquier persona con sentido común que esta [sentencia] es un ejercicio flagrante de hacer copia* Hay evidencia sustancial extrínseca de mala conducta”¹²¹

En adelante nos dirigimos a las tres clases de fraude y afirmaciones falsas por Donziger y Fajardo: las alegaciones de que no representan a sus supuestos clientes, y su atribución falsa del Informe Cabrera y de la sentencia misma.

(2) El Pueblo Indígena Huaorani Alega Enriquecimiento Injusto

Donziger, Fajardo y el Frente de Defensa de la Amazonía quedan acusados de mala conducta por algunos de sus supuestos clientes. Uno de los pueblos Indígenas afectados por las operaciones petroleras en Lago Agrio es el pueblo Huaorani.¹²² En 2013, individuos Huaorani, por parte de sí mismo, de sus grupos familiares, y del pueblo Huaorani, demandaron a Donziger, al Frente y a otros en New York.¹²³ Alegan "enriquecimiento injusto y violación de deber fiduciario en contra de los Demandados, quienes han afirmado (falsamente) que representan a los

¹¹⁷ *In re Chevron Corp.*, Nos. 1:10-mc-00021-22, 2010 U.S. Dist. LEXIS 119943, at *6 (D.N.M. Sept. 1, 2010) (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹¹⁸ *In re Applic. of Chevron Corp.*, No. 10-cv-1146-IEG(WMC), 2010 U.S. Dist. LEXIS 94396, at *17 (S.D. Cal. Sept. 10, 2010) (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹¹⁹ *In re Applic. of Chevron Corp.*, 633 F.3d 153, 166 (3d Cir. Feb. 3, 2011) (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹²⁰ *In re Chevron Corp.*, No. 11-24599-CV, slip op. at 4, 26 (S.D. Fla. June 12, 2012) (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹²¹ *Chevron Corp. v. Page*, No. RWT-11-0395 (D. Md. Jan. 25, 2013), Hr’g Tr. at 56:23-57:1; 57:20-24; 58:2-3; 58: 7-8 (énfasis agregado) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹²² *Kemperi Baihua Huani et al. v. Donziger et al.*, No. 151372/2013, Complaint filed Feb. 13, 2013, in the Supreme Court of the State of New York, County of New York, párr. 8, accesible en <http://lettersblogatory.com/wp-content/uploads/2013/02/tribevdonziger.pdf>. (Todas las citaciones en este análisis a las alegaciones de la demanda son traducciones no autorizadas del inglés por este autor.)

¹²³ *Id.* Los demandantes Huaorani habían intentado previamente intervenir en el proceso sobre la demanda de Chevron en contra de Donziger en la corte federal. *Id.*, párrafos 70-73.

Demandantes Huaorani (y a todos los miembros del pueblo Huaorani)," en el litigio sobre Lago Agrio.¹²⁴

La demanda acusa al Frente de Defensa de la Amazonía y a los abogados Donziger y Fajardo (entre otros) de pretender falsamente de representar a los Huaorani, y de utilizar el caso Lago Agrio para promover sus propios intereses económicos, así como los intereses de sus inversionistas, en lugar de los intereses de sus supuestos clientes, entre ellos los Huaorani.

La demanda toma nota de que el Frente "es el beneficiario designado de un fideicomiso ordenado por la Sentencia en el Litigio Lago Agrio para recibir los fondos ordenados por la corte para remediación medioambiental, compensación y medidas de mitigación ..., y también es designado por ser la entidad que seleccionará a los directores de dicho fideicomiso y de un segundo fideicomiso ordenado por la corte para recibir los fondos para daños punitivos ..."¹²⁵

Ningún demandante nombrado en el litigio Lago Agrio, alegan ellos, es Huaorani, a pesar de que la demanda Lago Agrio reclama por parte de todas las comunidades Indígenas afectadas, incluso los Huaorani,¹²⁶ y la sentencia Lago Agrio se fundamenta "en parte significativa" en alegados daños a los Huaorani.¹²⁷ Ni tampoco autorizó ningún Huaorani, ni al Frente ni a Donziger, Fajardo u otro miembro de su equipo, para representar a los Huaorani. Ningún Huaorani firmó ningún poder de abogado para Donziger et al.¹²⁸

La demanda denuncia que Fajardo y el Frente "se han negado a reconocer qué parte de la Sentencia Lago Agrio corresponde a los Demandantes y a otros Huaorani"¹²⁹ -- ni siquiera *si alguna*.¹³⁰ Esto es preocupante, porque los Huaorani están informados y creen que los "intereses en el Litigio Lago Agrio" de los Demandados Donziger y del Frente de Defensa de la Amazonía "no se ubican en reivindicar a los derechos de los Demandantes ..., sino en recoger lo más que se puede de la sentencia para su propio uso y beneficio."¹³¹

Por información y por lo que creen, los Huaorani precisan que los Demandados Donziger y el Frente "han vendido intereses en el Litigio Lago Agrio a inversionistas y/o a financiadores," y que Donziger y el Frente "no pretenden repartir ninguna parte de la sentencia Lago Agrio a los Demandantes ..., puesto que cualquier fruto de la sentencia recuperado de Chevron irá primero para llenar las carteras de los Demandados Donziger y del FDA, y no para indemnizar a los Demandantes y a otros Huaorani ..."¹³²

Más específicamente, alegan que los Demandados Donziger:

¹²⁴ *Id.*, párr. 1.

¹²⁵ *Id.*

¹²⁶ *Id.*, párr. 17.

¹²⁷ *Id.*, párr. 21.

¹²⁸ *Id.*, párrafos 54, 55.

¹²⁹ *Id.*, párr. 64.

¹³⁰ *Id.*, párr. 83.

¹³¹ *Id.*, párr. 86.

¹³² *Id.*, párr. 87.

- Ya han sido pagados más que \$10.7 millones de dólares,¹³³
- Han conseguido compromisos de financiamiento superiores de \$25 millones de dólares de doce inversionistas distintas, y que a cambio, "estas terceras partes o financiadores tienen derecho de recuperar una parte del monto total" de lo que se gana de la sentencia,¹³⁴ y
- "pretenden seguir con la venta de partes de la sentencia a inversionistas."¹³⁵

En este contexto, los Huaorani alegan que Fajardo, abogado tanto de los Demandantes Lago Agrio como del Frente de Defensa de la Amazonía, está "financiado por los demandados Donziger, y así parece ubicarse en un conflicto de intereses."¹³⁶

Finalmente, los Huaorani alegan, en base de informaciones y de lo que creen, que la República del Ecuador espera recibir el 90% del fruto de la sentencia Lago Agrio.¹³⁷

Entre otros petitorios, los Huaorani solicitan que se imponga un fideicomiso constructivo sobre cualesquier fondos recibidos por los Demandados Donziger o por el Frente de Defensa de la Amazonía.¹³⁸

Estas alegaciones no son, a la fecha de este escrito, probadas ante la corte de New York. Sin embargo, el sólo hecho de que un pueblo Indígena, entre los que Donziger et al. pretenden representar, sienta la necesidad de demandar a sus supuestos abogados por afirmaciones falsas, enriquecimiento injusto y violación del deber fiduciario, es motivo para que los defensores de derechos humanos deben estudiar bien al caso, antes de aceptar la sentencia Lago Agrio por legítima.

(3) Los Demandantes Engañan a Terceros

Ya se detalló arriba la autoría falsa, por parte de los abogados y consultores de los demandantes, del Informe Cabrera y de la Respuesta Cabrera. Al parecer, éstos no eran los únicos documentos elaborados para Cabrera por los abogados de los demandantes. Por medio de comparar el formato, la estructura, las letras mayores, los acentos ausentes, el mal deletreo, la puntuación y la sintaxis, un perito forense concluyó que es "altamente probable" que Fajardo es el autor fantasma de 13 de una muestra de 15 documentos entregados por Cabrera a la corte – incluso varios que insistían en la independencia de Cabrera de los demandantes.¹³⁹

¹³³ *Id.*, párr. 94.

¹³⁴ *Id.*, párr. 95.

¹³⁵ *Id.*

¹³⁶ *Id.*, párr. 53.

¹³⁷ *Id.*, párr. 97.

¹³⁸ *Id.*, Petitorio, párr. 2.

¹³⁹ Declaración de G. McMenamin Expert Report, 27 de junio de 2011, párr. 3, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/G.-McMenamin-Declaration-June-27-2011.pdf>.

a. Los Engaños

Aún ésto no revela la amplitud plena del engaño dirigido por Donziger. Para comenzar, tal y como dan constancia Beltman y Maest en sus testimonios, Donziger insistió en un secreto absoluto:

"Donziger insistió en todo momento que todos los aspectos del trabajo de Stratus relacionados con la evaluación de daños, incluida la reunión ... con Cabrera, su participación en la redacción de la evaluación de daños y las respuestas ... a las preguntas o comentarios hechos por los Demandantes de Lago Agrio ... acerca del Informe Cabrera ... debían quedar en la más estricta confidencialidad. Donziger nos recalcó a mí y a Ann Maest la importancia de que Stratus garantizara que nadie se enterara de la participación de Stratus en ningún aspecto del Informe Cabrera, incluidos los comentarios y las Respuestas, a menos que Donziger nos indicara que la reveláramos – algo que jamás hizo."¹⁴⁰

Más allá de confidencialidad estricta, Donziger hasta demandaba afirmaciones falsas. En primer lugar era la falsa atribución de la autoría del Informe Cabrera y de la Respuesta Cabrera, como si fueran elaborados por el perito de la corte. En la frase eufemística de Beltman, "La atribución falsa de autoría no es una práctica estándar de Stratus."¹⁴¹

El engaño no se limitaba a documentos formales. Incluía a intercambios entre personas. Beltman admite: "Por instrucciones de Donziger, Stratus también manifestó que el Informe Cabrera había sido preparado por Cabrera, incluyendo confirmar lo que entendía Lou Blanck, uno que posiblemente manifestaría su respaldo, de que 'el informe fue redactado por un perito designado por el juez...'"¹⁴²

Las mentiras incluyeron medidas para engañar a un miembro del Congreso de los EE.UU.:

"El 9 y el 10 de noviembre de 2008, el Diputado estadounidense Jim McGovern visitó Ecuador en un 'viaje de investigación' relacionado en parte con el juicio de Lago Agrio. A principios de noviembre de 2008, Steven Donziger me indicó que hablara con Richard Clapp sobre las interacciones de Clapp con el Diputado acerca del Informe Cabrera para que Clapp no 'se fuera de bando y hablara con el diputado en una manera que maldice el informe con elogios demasiado tímidos de una forma que resultara perjudicial'. Steven Donziger tampoco autorizó que Stratus revelara su papel en el Informe Cabrera a la delegación del congreso. Basado en sus instrucciones, ayudé a Steven Donziger a restringir la distribución de uno de los informes de Richard Clapp, que estaba destinado para la Respuesta de Cabrera, para que ni la delegación ni terceros tuvieran ese documento. ... En ningún momento Donziger autorizó que se revelara el papel que

¹⁴⁰ Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, 21 de marzo de 2013, párr. 10; véase asimismo la Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013, párr. 25.

¹⁴¹ Declaración de Douglas Beltman en Calidad de Testigo, 21 de marzo de 2013, párr. 28.

¹⁴² *Id.*, párr. 11.

desempeñó Stratus en el Informe Cabrera y en la Respuesta de Cabrera al diputado McGovern ni a sus colaboradores."¹⁴³

Asimismo, Donziger hizo declaraciones sin fundamento real ante la comisión de derechos humanos "Tom Lantos" del Congreso de EE.UU. Por ejemplo, afirmaba que la prevalencia de cáncer en la zona de Lago Agrio alcanzó hasta 30 veces más que lo normal. La verdad es que Beltman no tiene "conocimiento de ninguna prueba científica creíble que sustente" tal afirmación (ni tampoco otras) por Donziger ante dicha comisión.¹⁴⁴

El engaño llegó también a financiadores potenciales. Dice Beltman: "Bajo las instrucciones y la supervisión de Donziger, redacté e hice presentaciones ante los financiadores y los financiadores potenciales del litigio, ... Por insistencia de Donziger, no revelé la participación de Stratus ni de los representantes de los DLA en la redacción del Informe Cabrera ni de la Respuesta de Cabrera ... "¹⁴⁵

Las afirmaciones falsas extendían, por supuesto, a los medios de comunicación. Explica Beltman: "Lamento haberme permitido ser presionado por Donziger para que hiciera esas declaraciones públicas. ... [N]o puedo respaldar ninguna de las declaraciones que hice a los medios de comunicación acerca de estos asuntos."¹⁴⁶

Por ejemplo, en el programa de 3 de mayo de 2009 de la revista de noticias de la televisión estadounidense, *60 Minutes*, tanto la cobertura como las declaraciones de Beltman engañaban. Los imágenes video y fotográficos en el programa "reflejaban las operaciones de Petroecuador en vez de las de TexPet." El agua del pozo de un habitante visitado en el programa de veras "cumplía con los parámetros de USEPA para el agua potable."¹⁴⁷

Otra fuente de falsedades era (y es) la página de web propagandística asociada con el Frente de Defensa de la Amazonía. Por ejemplo, Beltman desmiente las insistencias por *chevrontoxico.com* que TexPet "realizó una falsa 'limpieza' de menos del 1% de los daños en sus antiguos emplazamientos a partir de 1995 y en la mayoría de los casos se limitó a cubrir las piscinas abiertas con tierra o a quemar los derivados del crudo." Beltman no tiene "conocimiento de ninguna prueba científica creíble que sustente" tales afirmaciones.¹⁴⁸

Beltman ahora se arrepiente: "Lamento profundamente haber permitido que mi empresa y yo fuéramos usados en el juicio de Lago Agrio del modo que lo fuimos, como detallo a lo largo de esta declaración."¹⁴⁹ Así también la perita Maest.¹⁵⁰

¹⁴³ *Id.*, párr. 13.

¹⁴⁴ *Id.*, párr. 70; véase también párr. 69.

¹⁴⁵ *Id.*, párr. 62.

¹⁴⁶ *Id.*, párr. 64.

¹⁴⁷ *Id.*, párr. 66.

¹⁴⁸ *Id.*, párr. 72.

¹⁴⁹ *Id.*, párr. 76.

¹⁵⁰ Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013, párr. 50.

Pero no, al parecer, ni Donziger ni Fajardo, quienes no han emitido ni siquiera una palabra de arrepentimiento.

b. Los Abandonos y Repudios por Antiguos Colegas y Financiadores

Mientras, paso a paso en 2010, el complot Cabrera salió a la luz pública, conforme a lo descubierto por Chevron bajo órdenes de los tribunales estadounidenses, varios antiguos colegas y financiadores de los demandantes denunciaron el fraude:

- En marzo de 2010, un abogado de los demandantes, luego de ser sometido a meses de mentiras por Donziger, quien insistía que no había "ningún problema" con Stratus, al fin se enteró de la verdad sobre la autoría fantasma del Informe Cabrera, en una entrevista con Beltman. "Perturbado" y "desgustado" por la conducta inética, decidió que "nosotros no podíamos de buena conciencia seguir con la representación," y se retiró del caso al día siguiente de conocer la verdad.¹⁵¹
- En mayo de 2010, otro abogado de los demandantes, no participante en el fraude, aconsejó a sus abogados colegas que, a menos que Chevron estaba enterado de la autoría falsa en su momento (no estaba), "aparece que no sólo Cabrera y los demandantes pueden ser acusados de un 'fraude' sobre el informe [de Cabrera], sino que también Stratus era participante activo en la conspiración."¹⁵²
- En agosto de 2010, el abogado de Philadelphia, quien había sido el financiador principal del litigio Lago Agrio, envió una carta dirigida a Fajardo y a otros en el equipo ecuatoriano. Joseph Kohn escribió que estaba "asustado por las revelaciones recientes sobre contactos potencialmente incorrectos e inéticos, si no ilícitos, con el perito nombrado por la corte, el Sr. Cabrera." No sólo desconocía Kohn esos contactos, según él, los encontró "contrarios a las afirmaciones que nos dieron Donziger y ustedes en numerosas ocasiones." Donziger, escribió Kohn, "a propósito nos engañaba."¹⁵³
- En septiembre de 2011, la empresa inversionista Burford Capital, que había proporcionado \$4 millones de dólares para financiar el litigio, terminó su financiamiento. Burford les dijo a los abogados de los demandantes, "Nosotros creemos que ustedes ... llevaron a cabo un complot a lo largo de meses para engañar y defraudar con fines de conseguir fondos desesperadamente necesitados ..., siempre escondiendo información material y tergiversando hechos importantes, por miedo de que nosotros habríamos

¹⁵¹ Deposition of Jeffrey Shinder, 28 de junio de 2013, in *Chevron v. Donziger et al.*, S.D.N.Y., Case no. 11 CIV 0691 (LAK), transcript at 28-29 ("disturbed" and "could not in good conscience continue"), 30, 33-34, 35-36, 62-63, 68-69, 82-83, 91-92 ("nothing untoward"), 99-101 (withdrawal the next day), 102-03 ("disgusted") (traducción no autorizada del inglés por el autor).

¹⁵² Correo electrónico de J. Horowitz a A. Wilson, copiando a los abogados colegas, 16 de mayo de 2010 (traducción no autorizada del inglés por el autor), accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ0056679.pdf>.

¹⁵³ Carta de Joseph C. Kohn dirigida a Pablo Fajardo et al., 9 de agosto de 2010, pág. 1 (traducción no autorizada del inglés por el autor).

salido del caso si supiéramos la situación verdadera."¹⁵⁴ Burford agregó que "la conducta descubierta llega a ser un fraude."¹⁵⁵

(4) La Falsificación de la Autoría de la Sentencia

Hay pruebas fuertes de que el equipo de los demandantes elaboró de manera fantasma, no sólo el Informe Cabrera y la Respuesta Cabrera, sino también la misma sentencia en el caso Lago Agrio. Existe una coincidencia textual notable entre la "sentencia" y un memorándum interno del equipo jurídico de los demandantes sobre su estrategia, lo cual nunca se incorporó al expediente, ni fue hecho público antes de decretarse la sentencia. La mayor parte de páginas enteras de la sentencia son idénticas o casi idénticas al texto del memorándum interno de los demandantes. Tal y como falló un tribunal de los Estados Unidos, hay "muchas pruebas" de que la sentencia se elaboró de manera fantasma, incluso su "coincidencia significativa" con el memorándum de los demandantes.¹⁵⁶ Otro tribunal estadounidense comentó que la obra interna no publicada de los abogados de los demandantes parece haber sido insertado en la sentencia, en unas instancias "casi línea por línea."¹⁵⁷ Otro tribunal estadounidense concluyó, "Chevron ha mostrado a cualquier persona con sentido común que esta [sentencia] es un ejercicio flagrante de hacer copia."¹⁵⁸

Todas esas conclusiones judiciales fueron falladas aún antes de tomar en cuenta la declaración jurada reciente del antiguo juez ecuatoriano, Alberto Guerra, quien alega efectivamente que los abogados de los demandantes -- y en especial Fajardo -- elaboraron la sentencia de la corte.

Guerra alega que entre 2008 a 2012, a cambio de pagos mensuales de unos \$1.000 dólares, él sirvió de autor anónimo para el juez Nicolás Zambrano, el mismo magistrado que puso su nombre en la sentencia de \$18,2 mil millones en contra de Chevron.¹⁵⁹ Guerra dice que, conforme a un acuerdo con Fajardo, por el cual los demandantes le pagaron a Guerra \$1.000 dólares mensuales, él elaboró varios autos en el proceso Chevron para Zambrano.¹⁶⁰

¹⁵⁴ Carta de Burford Group dirigida a Steven Donziger, Pablo Fajardo y otros, 29 de septiembre de 2011, pp. 1-2 (traducción no autorizada del inglés por el autor), accesible en <http://lettersblogatory.com/wp-content/uploads/2013/01/Burford.pdf>.

¹⁵⁵ *Id.*, pág. 1 (traducción no autorizada del inglés por el autor).

¹⁵⁶ *In re Applic. Of Chevron*, Case No. 1:11-cv-24599-MGC, Dkt, 86 at 4 (S.D. Fla. June 13, 2012) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹⁵⁷ *Chevron v. Page*, No. RTW-11-1941, Oral Arg. Tr. (D. Md. Aug. 31, 2011) (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹⁵⁸ *Chevron Corp. v. Page*, No. RWT-11-0395 (D. Md. Jan. 25, 2013), Hr'g Tr. at 56:23-57:1; 57:20-24; 58:2-3; 58: 7-8 (traducción no autorizada del inglés por este autor).

¹⁵⁹ Declaración Juramentada de Alberto Guerra Bastidas, 17 de noviembre de 2012, párr. 7, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/0HsJIZOdHvaD4CPKodcL.pdf>; registrada en la corte y hecha pública el 28 de enero de 2013, véase Chevron Press Release, *Former Ecuadorian Judge Admits Role in Orchestrating Fraudulent Judgment Against Chevron*, 28 de enero de 2013, accesible en http://www.chevron.com/chevron/pressreleases/article/01282013_formerecuadorianjudgeadmitsroleinorchestratingfraudulentjudgmentagainstchevron.news.

¹⁶⁰ *Id.*, párrafos 7, 13-16.

Guerra alega además que, a sugerencia de Zambrano, se reunió con Donziger y Fajardo para solicitar un pago de \$500.000 dólares para Zambrano, más extra para Guerra. Dice que Donziger contestó que los demandantes no contaban para aquel entonces con tal cantidad de dinero, pero que más tarde Zambrano le dijo a Guerra que los demandantes acordaron pagarla de lo que recuperaron de la ejecución de la sentencia.¹⁶¹

Guerra no alega haber elaborado la sentencia en contra de Chevron. Lo que sí alega es que aproximadamente dos semanas antes de decretarse la sentencia en febrero de 2011, Zambrano le pasó a Guerra un borrador de la sentencia en la computadora personal de Fajardo. Guerra dice que editó ligeramente al borrador, entre otros motivos para "que resultara similar a una sentencia proveniente de la Corte de Sucumbíos," antes de devolverle la computadora de Fajardo a Zambrano.¹⁶² Durante la labor de revisión, Guerra alega que "llamé al Sr Fajardo a su celular para preguntarle sobre unas partes que me generaron confusión del documento. El Sr. Fajardo me dijo que no me preocupara y que me iba a enviar por correo electrónico una ayuda de memoria para clarificarme mis preguntas. El Sr. Fajardo me envió por correo un documento de unas 10 a 12 páginas titulado Ayuda de Memoria con cierta información del caso."¹⁶³

Hay que evaluar la declaración de Guerra con precaución. Confiesa él mismo ser corrupto. Ambos Fajardo¹⁶⁴ y Zambrano¹⁶⁵ rechazan sus acusaciones (aún cuando debe apreciarse la versión de Zambrano a la luz de su despido posterior del poder judicial, en una investigación anti-corrupción, por dejar en libertad indebidamente a narcotraficantes).¹⁶⁶ Guerra admite que Chevron le pagó muy bien para acceder a la información en su computadora y otros aparatos electrónicos, por su tiempo y gastos en reconstruir sus archivos personales, y, debido a riesgos para su seguridad, para gastos de él y de su familia para mudarse y vivir en los Estados Unidos.¹⁶⁷

Por otro lado, la declaración de Guerra está bien corroborada, por el disco duro de su computadora, por archivos de envíos por aerolínea, y por documentos bancarios. Su disco duro contiene cuando menos ocho borradores previos de autos expedidos por Zambrano en el proceso Lago Agrio.¹⁶⁸ Los archivos de la aerolínea TAME constatan que, entre 2010 y 2012, Guerra envió once paquetes de documentos a Zambrano. Zambrano firmó la recepción de la mayoría de ellos. También habían por lo menos cinco envíos de documentos de Zambrano a Guerra.¹⁶⁹

¹⁶¹ *Id.*, párr. 23.

¹⁶² *Id.*, párrafos 25-27.

¹⁶³ *Id.*, párr. 26.

¹⁶⁴ Coalición de Defensa de la Amazonía, *Chevron Paying at least \$326,000 Bribe to Ecuadorian Judge for False Testimony*, 28 de enero de 2013, accesible en <http://chevrontoxico.com/news-and-multimedia/2013/0128-chevrontoxico-paying-bribe-to-ecuadorian-judge-for-false-testimony>.

¹⁶⁵ Declaración de Nicolás Augusto Zambrano Lozada, 28 de marzo de 2013, versión en inglés accesible en <http://chevrontoxico.com/assets/docs/2013-04-04-zambrano-declaration.pdf>.

¹⁶⁶ Victor Gómez, *Dos jueces de Sucumbíos apelan decisión del CJT que los destituyó del cargo*, EL UNIVERSO, 6 de marzo, 2012, accesible en <http://www.eluniverso.com/2012/03/06/1/1355/dos-jueces-sucumbios-apan-decision-cjt-destituyo-cargo.html>.

¹⁶⁷ Declaración de Guerra, párr. 33.

¹⁶⁸ *Id.*, párr. 18 y Anexos O, P, Q, R, S, T, U, V and W a la misma.

¹⁶⁹ *Id.*, párr. 9 y Anexo F a la misma.

Aún cuando Guerra afirma que Zambrano normalmente le pagó en efectivo, Zambrano depositó fondos en la cuenta bancaria de Guerra en una ocasión.¹⁷⁰ Una copia del depósito de \$1.000 dólares, certificado por el banco, lleva la firma de Zambrano y su número de cédula.¹⁷¹

Guerra alega que Fajardo también solía pagarle en efectivo. Pero dice que los demandantes le pagaron por lo menos en dos ocasiones por medio de depósitos en su cuenta bancaria. Alega que así recibió \$1.000 dólares el 23 de diciembre de 2009, y un monto igual el 5 de febrero de 2010, por medio de depósitos hechos “por la Sra. Ximena Centeno, quien tengo conocimiento que era una trabajadora de la oficina de los demandantes.”¹⁷²

Los documentos bancarios corroboran su afirmación. Su declaración anexa copias de los depósitos, certificados por el banco. Ambos son firmados con firmas idénticas por Ximena Centeno. Uno también muestra de manera clara el número de cédula de quien hace el depósito. Los archivos del Instituto de Seguro Social del Ecuador confirman que ese número corresponde a “Ximena Maribel Centeno Viteri.” Los mismos archivos, así como los correos electrónicos internos de los demandantes, confirman que durante 2009 y 2010 la Sra. Centeno era administradora en la oficina de “Selva Viva” – la oficina *de facto* de los demandantes en Ecuador.¹⁷³

En fin, la declaración de Guerra está ampliamente corroborada por archivos de la computadora, de la aerolínea y del banco (aún sin hablar de otros correos electrónicos internos de los demandantes que también parecen corroborarla).¹⁷⁴ Sobre todo, al evaluar sus afirmaciones conjuntamente con la prueba forense, que demuestra la coincidencia entre la sentencia y el documento interno de los demandantes, en algunas páginas línea por línea, hay prueba significante de que el equipo jurídico de los demandantes, y en especial Fajardo, elaboró la sentencia en contra de Chevron.

¹⁷⁰ *Id.*, párr. 10.

¹⁷¹ *Id.*, Anexos G y H a la misma.

¹⁷² *Id.*, párr. 14 y Anexos K, L, M and N a la misma.

¹⁷³ Declaración de Ann Maest en Calidad de Testigo, 22 de marzo de 2013, párr. 6.

¹⁷⁴ Los correos electrónicos de los demandantes agregan corroboración circunstancial. El 13 de septiembre de 2009, Fajardo observó que parecía que el Juez Zambrano iba a presidir el caso Lago Agrío. Véase http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ00052412_CRT.pdf. (De hecho Zambrano lo hizo.) Dos días después, hablando en código, Fajardo envió un correo electrónico al equipo jurídico de los demandantes, informando: “El titiretero mueve la piola y el títere devuelve el bulto... Por ahora es casi seguro que no habrá nada de que preocuparse ... El títere despachará mañana todo el asunto ...” (DONZ00052470_CRT.pdf.) La cronología y las circunstancias sugieren que el títere y el titiritero eran Zambrano, el nuevo juez del caso, y Guerra, su autor anónimo.

Los títeres pronto salieron caros. El 27 de octubre de 2009, Fajardo envió un correo electrónico a Yanza y Donziger, lamentando, “El titiritero no moverá hasta que el publico no le pague algo ...” Los demandantes respondieron por medio de pagar al titiritero. En un correo electrónico de 27 de noviembre de 2009 sobre las finanzas de los demandantes, Yanza le explicó a Donziger que el presupuesto estaba más alto que en los meses previos, porque ahora estaban pagando al “titiritero.” Sólo un mes después, la administradora de los demandantes, la Sra. Centeno, depositó \$1.000 en la cuenta bancaria de Guerra, y tres meses después (febrero de 2010), depositó un segundo pago de \$1.000 en su cuenta bancaria.

E. LAS FALSIFICACIONES DE FIRMAS

El equipo jurídico de los demandantes también cometió la falsificación flagrante de firmas. Se mencionó arriba (la parte C.2) que el perito de los demandantes encargado de inspecciones era el Dr. Charles Calmbacher. En 2005 los abogados de los demandantes entregaron a la corte ecuatoriana un informe, supuestamente firmado por Dr. Calmbacher, para dos sitios, cada uno mostrando “daño medioambiental extenso.”¹⁷⁵ Posteriormente Dr. Calmbacher dió testimonio jurado: “Yo no llegué a esas conclusiones y yo no firmé este informe.”¹⁷⁶ Al contrario, testificó, él nunca encontró ningún sitio inspeccionado por él que necesitaba remediación adicional, ni tampoco encontró que Texaco falló en remediar de manera adecuada a los sitios.¹⁷⁷ El Juez Kaplan concluyó que los demandantes, “a través de sus abogados, entregaron peritajes con firmas falsificadas a nombre de Dr. Calmbacher.”¹⁷⁸

F. EL SOBORNO

Las pruebas de que los demandantes pagaron al antiguo Juez Guerra y ofrecieron pagar al Juez Zambrano se resumen arriba (parte D.4). Además sobornaron al perito "independiente" de la corte, el Sr. Cabrera, en dos formas. Por un lado, el Frente de Defensa de la Amazonía sacó fondos de una "cuenta secreta," al parecer abierta en junio de 2007,¹⁷⁹ para hacer pagos a Cabrera que nunca fueron reportados a la corte. Tales pagos incluían “avances” de decenas de miles de

¹⁷⁵ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 606 (S.D.N.Y. 2011), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012).

¹⁷⁶ Calmbacher Deposition at 116:9-10, accesible en <http://www.juiciocrudo.com/documentos/VTNKbQDpUA7e6tdjsKtt.pdf>.

¹⁷⁷ *Id.* at 113:23-25 and 115:15-19.

¹⁷⁸ *Chevron v. Donziger*, 768 F. Supp. 2d 581, 636 (S.D.N.Y. 2011) (traducción no autorizada del inglés por este autor), *rev'd on other grounds*, 667 F.3d 232 (2nd Cir. 2012). El Juez Kaplan reconoció, “The [plaintiffs] terminated Dr. Calmbacher. There perhaps is bad feeling between them. Nevertheless, his testimony is evidence that persons acting on behalf of the [plaintiffs] prepared reports expressing views contrary to Calmbacher's and submitted those fictitious reports to the Lago Agrio court over his name. Perhaps there is a different explanation. But neither Donziger nor any other knowledgeable person on the [plaintiffs'] side has submitted an affidavit or other sworn proof ... denying Calmbacher's assertions or offering any explanation.” 768 F. Supp. 2d at 606.

¹⁷⁹ Correo electrónico de Luis Yanza a Steven Donziger, 13 de junio de 2007, subject: “important transfers immediately pls.”, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ-HDD-01133611.pdf>.

dólares a Cabrera -- aún antes de que la corte autorizó pagos a Cabrera.¹⁸⁰ Se utilizó este método, por ejemplo, para un pago de \$33.000 dólares a Cabrera en agosto de 2007.¹⁸¹

Por otro lado, los demandantes le pagaron a Cabrera, sin recurrir a la cuenta secreta, por trabajo hecho de veras, no por él, sino por los abogados y consultores de los demandantes. Una vez completado el Informe "Cabrera" en abril de 2008, and su "Respuesta" en noviembre de 2008 (aún cuando fueron elaborados por los abogados y consultores de los demandantes, y no por él), los demandantes continúan los pagos para callarle a Cabrera durante mucho tiempo. Un correo electrónico de 3 de julio de 2009 de Luis Yanza a Donziger informó que "ya le estamos pagando hoy 10 [mil dólares] a Cabrera para tranquilizarle."¹⁸² El 19 de octubre de 2009, Pablo Fajardo informó a la corte de un pago de \$25.000 dólares a Cabrera, supuestamente por el "examen experto" hecho por Cabrera.¹⁸³

G. EL CHANTAJE

Los correos electrónicos internos y el diario de Donziger¹⁸⁴ contienen evidencia sustancial de que los abogados de los demandantes chantajearon al juez para cambiar su criterio sobre parar o no a las inspecciones de los sitios petroleros y, en lugar de ellas, nombrar a un perito (en fin, Cabrera) para evaluar los daños. Los abogados de los demandantes elaboraron un borrador de una denuncia en contra del juez, quien ya estaba, según Donziger, "en la defensiva

¹⁸⁰ Correo electrónico de Luis Yanza a Steven Donziger, 12 de septiembre de 2007, que dice en parte pertinente: "I think we should plan ahead ... , using the same mechanism from weeks ago, that is, he sends us money to our secret account, to give to Wuao [Cabrera], [to] not stop the work. I estimate it will be about 30,000, but since there are expenses from the last work day in the south, it might be another 20,000. In any case, this money will then be reimbursed to SV [Selva Viva] once the judge orders us to pay. To conclude, please explain this situation to JK so he can transfer 30 to our Secret Account and 20 to SV, but he could send the 50 to the secret account, and then we could pass the 20 to SV to save time and paperwork." (versión en inglés accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ-HDD-0125080.pdf>). Véase también correo electrónico de Luis Yanza a Steven Donziger, también con fecha del 12 de septiembre de 2007 ("We need 50 thousand more next Monday at the latest."), accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ-HDD-0124585.pdf>.

¹⁸¹ Carta de 17 de agosto de 2007 al gerente del sucursal Coca de Banco Pichincha, para arreglar traslado de la cuenta que termina en 9800 a la cuenta de R. Cabrera, terminando en 1700. Firmada por José Fajardo y Marisol Asimbaya; 17 de agosto de 2007, "Record of Cash Transactions," para traslado de \$33.000 a la cuenta de R. Cabrera, terminando en 1700. José Fajardo se identifica por ser representante legal del Frente de Defensa de la Amazonía, y Marisol Asimbaya por ser la persona que realizó el traslado.

¹⁸² Correo electrónico de Luis Francisco [Yanza] a Steven Donziger, subject "muy urgente," 3 de julio de 2009, accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/DONZ00051767.pdf>.

¹⁸³ Documento 159,059 al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, firmado por Pablo Fajardo Mendoza, 19 de octubre de 2009 (traducción al inglés).

¹⁸⁴ Correos electrónicos entre J. Mutti y S. Donziger, Subject: Potentially huge, 26 de Julio de 2006, accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibits2.pdf> at 37 of 121 [DONZ00023182 Page 1 of 2]; Diario de S. Donziger, 16 de noviembre de 2006 [DONZ00027256] at 56 of 109, accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibit1.pdf>; Diario de S. Donziger, 19 de enero de 2007 [DONZ00027256] at 26 of 109, accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibit1.pdf>; Diaio de S. Donziger, 28 de noviembre de 2006 [DONZ00042039] , accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/Donziger-Diary-excerpt.pdf>.

como resultado de . . . acusaciones de canjear empleos por sexo en la corte.”¹⁸⁵ Antes de entregar la denuncia, sin embargo, Fajardo, en consulta con Donziger, se reunió *ex parte* con el juez. Luego el juez, quien antes había rechazado la solicitud de parar a las inspecciones judiciales por "carecer enteramente de lógica jurídica,"¹⁸⁶ decidió al revés. Poco antes, Donziger observó que los demandantes estaban “cosechando los beneficios” de "salvar" el cargo del juez.¹⁸⁷ El equipo jurídico de los demandantes nunca entregó su denuncia en contra del juez ante ninguna instancia.

H. CONCLUSIÓN

Las pruebas extensas resumidas arriba en su conjunto son abrumadoras: los abogados principales de los demandantes en el litigio Lago Agrio fabricaron pruebas ambientales y sanitarias, y también orquestaron y perpetuaron el fraude, la falsificación de firmas, el soborno y el chantaje.

Por lo tanto, el proceso y la sentencia en el caso Lago Agrio no satisfacen a los estándares básicos internacionales del debido proceso de ley, juicio justo y estado de derecho. Hasta y a menos que las pruebas de malas conductas sean evaluadas por un tribunal independiente e imparcial, los defensores de los derechos humanos no deben aceptar la sentencia Lago Agrio por legítima.

Mientras tanto, hace falta otra manera de evaluar y reparar a cualquier reclamo legítimo que puedan tener los pobladores de la zona Lago Agrio. Alguna forma de proceso justo, independiente e imparcial se necesitaría para lograr evaluar en que medida Texaco (y ahora Chevron) pueda tener la responsabilidad por cualquier reclamo legalmente válido de daño.

Además, conforme al derecho internacional en materia de derechos humanos, el Estado del Ecuador es legalmente responsable de cualesquier daños medioambientales cometidos en la zona Lago Agrio por la empresa petrolera estatal, Petroecuador. La República del Ecuador es también responsable jurídicamente por cualesquier violaciones del debido proceso de ley cometidas por sus jueces y oficiales judiciales, incluso por medio de colusión con los abogados principales de los demandantes, en las malas conductas que la quitan a la sentencia Lago Agrio cualquier pretensión a la legitimidad.

¹⁸⁵ Correos electrónicos entre J. Mutti y Donziger, 26 de julio de 2006 (traducción no autorizada del inglés por este autor), accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibits2.pdf> at 37 of 121 [DONZ00023182 Page 1 of 2].

¹⁸⁶ Diario de S. Donziger, 28 de noviembre de 2006 [DONZ00042039], accesible en <http://www.theamazonpost.com/wp-content/uploads/Donziger-Diary-excerpt.pdf>.

¹⁸⁷ Diario de S. Donziger, 19 de enero de 2007, DONZ00027256, at 26 of 109 (traducción no autorizada del inglés por este autor), accesible en <http://amlawdaily.typepad.com/chevronexhibit1.pdf>.